



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA
DECRETO NÚMERO 240 de 2021
(17 DE SEPTIEMBRE DE 2021)

POR EL CUAL SE REGULAN LOS HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO ABIERTOS AL PÚBLICO AUTORIZADOS PARA VENTA DE BEBIDAS EMBRIAGANTES EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHÍA – CUNDINAMARCA.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 315 de la Constitución Política, 91 y 93 de la Ley 136 de 1994, 29 de la Ley 1551 de 2012, 83 y 87 de la Ley 1801 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Constitución Política prevé que: "(...) Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. (...)".

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que los numerales 1 y 2 del artículo 315 de la Constitución Nacional, entre las atribuciones del Alcalde, contempla que debe cumplir y hacer cumplir la Constitución, Leyes, Decretos, Ordenanzas y Acuerdos, y conservar el orden público en el Municipio de conformidad con la Ley.

Que el Alcalde Municipal de Chía expidió el Decreto N° 913 del 13 septiembre de 2019 "Por el cual se derogó el Decreto N° 50; de 2015, se regulan los horarios de funcionamiento de los establecimientos de comercio o abiertos al público ubicados en la jurisdicción del Municipio de Chía y se dictan otras disposiciones".

Que mediante oficio N°. GS-2021- 106639 - DECUN 29.25 de fecha 20 de agosto del 2021 se remitió al Sr Alcalde de Chía el "Boletín informativo de comportamientos contrarios a la convivencia" por parte Comandante Estación de Policía Chía en el que se indica que se han realizado 242 órdenes de comparendo por riñas en vía pública, porte de armas cortopunzante, consumo de sustancias alucinógenas, incumplimiento a normas orden público y por perturbación de la tranquilidad de la comunidad.

Que en las últimas semanas han ocurrido hechos en la Vereda Fagua como los que se investigan mediante radicado SPOA NUNC 2517560006882021000299 delito

homicidio, Sector Fanta panadería "La torta italiana", en donde fue ultimada una persona de sexo masculino y otra persona se encuentra en la Clínica Chía, y por los cuales la Policía Nacional capturó a dos personas adultas.

Que otras riñas se han presentado en el mismo sector de la Vereda Fagua en la semana inmediatamente anterior y otras más en las Veredas Bojacá, La Balsa, Fonquetá y Cerca de Piedra.

Que de acuerdo a la encuesta formulada por la Alcaldía los días 13, 14, 15 y 16 de septiembre de 2021 a los habitantes de los sectores veredales del municipio, con respecto a la necesidad de reducir los horarios de los establecimientos que expenden bebidas embriagantes en el área rural de Chía, de 944 personas encuestadas el 79.4 % respondió que el horario de los establecimientos dedicados a esta actividad deberían funcionar hasta las 9:00 P.M.; de otro lado de las 293 personas que respondieron negativamente el 41.1% indicó que el horario debería ser hasta las 10:00 P.M.- el 39% opinó que hasta las 11: 00 P.M. y tan solo el 19% estimó que el horario debería prolongarse hasta la medio noche.

Que el parágrafo del artículo 83 de la Ley 1801 de 2016, faculta a los Alcaldes fijar los horarios para el ejercicio de la actividad económica en los casos en que esta actividad pueda afectar la convivencia, bien sea comercial, industrial, social, de servicios, de recreación o de entretenimiento, de carácter público o privado o en entidades sin ánimo de lucro, o similares o que siendo privados, sus actividades trasciendan a lo público.

Que el Decreto Municipal N° 913 de 2019 "*Por el cual se derogan los Decretos N° 50 de 2015, N° 27 de 2016 y se regulan los horarios de funcionamiento de los establecimientos de comercio abiertos al público ubicados en la jurisdicción del Municipio de Chía y se dictan otras disposiciones*", en su artículo 6° contempla una medida correctiva que fue preceptuada por el Decreto N° 1355 de 1970 que fue derogado por el artículo 242 de la Ley 1801 de 2016, por lo cual se hace necesario disponer la derogatoria del mencionado artículo.

Que con el fin de garantizar la vida y la protección de la población en general y la reducción de las riñas, lesiones personales, hurto y delitos contra la integridad de las personas en el territorio de Chía, el Alcalde Municipal de Chía a través del presente decreto como máxima autoridad de Policía, para garantizar la tranquilidad de los habitantes y ciudadana en general, procederá a regularlos horarios para el ejercicio de la actividad económica en los casos en que esta actividad pueda afectar la convivencia.

Que en mérito de lo expuesto, el señor Alcalde municipal de Chía,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETIVO Y ALCANCE.-. El presente Decreto tiene como objetivo principal, regular los horarios de los establecimientos de comercio abiertos al público, en la zona rural del Municipio de Chía, con el fin de garantizar la tranquilidad de sus habitantes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- HORARIO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ABIERTOS AL PÚBLICO AUTORIZADOS PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES UBICADOS EN ZONA RURAL. Disponer que los establecimientos de comercio abiertos

al público para la venta y/o consumo de bebidas embriagantes, ubicados dentro de la zona rural del Municipio de Chía, funcionarán en los siguientes horarios:

Nº	ESTABLECIMIENTO COMERCIAL ABIERTO AL PÚBLICO AUTORIZADO PARA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES	DÍAS	HORARIO
1	CANCHAS O CAMPOS DE TEJO	TODOS LOS DÍAS	DESDE 11:00 A.M. HASTA 9:00 P.M. Después de las 6:00 P.M. queda prohibida la utilización de la mecha sonora, se usará mecha silenciosa, no explosiva. Operarán con volumen de reproducción de sonido moderado garantizando que no trascienda al espacio público, en aras de preservar la paz, la tranquilidad y la sana convivencia ciudadana.
2	DISCOTECAS, BARES, CAFES, CANTINAS, TABERNAS, TIENDAS GUASCA, RESTAURANTE - BAR y demás establecimiento que tengan autorizado el expendio de bebidas embriagantes.	TODOS LOS DIAS	DESDE 11:00 A.M. HASTA 9:00 P.M. Operarán con volumen de reproducción de sonido moderado garantizando que no trascienda al espacio público, en aras de preservar la paz, la tranquilidad y la sana convivencia ciudadana.

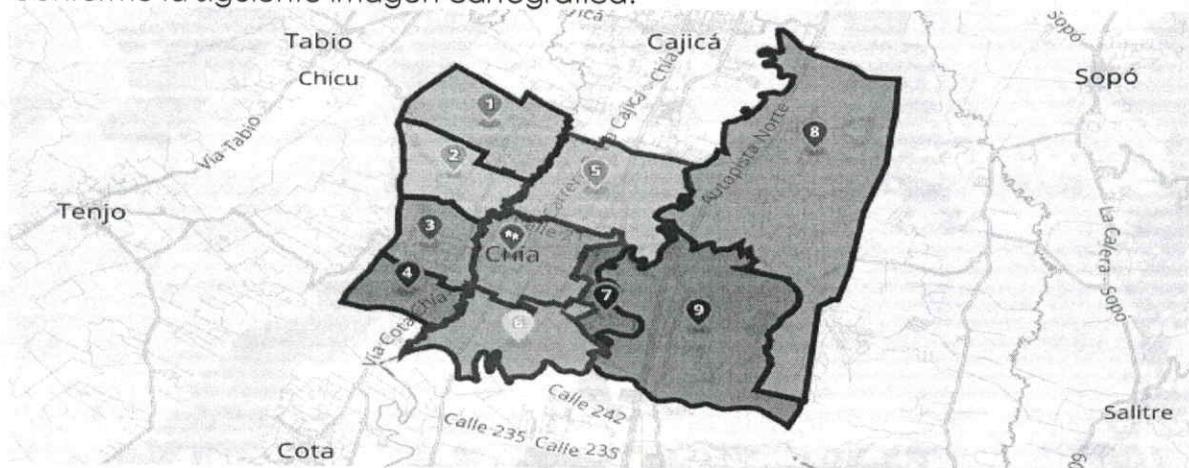
Las veredas de Chía se dividen en tres zonas:

Zona occidental: Ubicadas parcialmente sobre los cerros de la Valvanera: Fagua (1), Tíquiza (2), Fonquetá (3) y Cerca de Piedra (4).

Zona central: Bojacá (5), La Balsa (6) y Samaria (7).

Zona oriental: Ubicadas parcialmente sobre los cerros del El Peñón Yerbabuena (8) y Fusca (9).

Conforme la siguiente imagen cartográfica:



PARÁGRAFO. En las veredas de Cerca de Piedra (4) y Fonquetá (3) donde se encuentra ubicado el resguardo indígena se concertarán los horarios con la Dirección de Asuntos Étnicos y el Cabildo Indígena.

ARTÍCULO TERCERO -. HORARIO DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO ABIERTOS AL PÚBLICO AUTORIZADOS PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES

UBICADOS ENTRE EL LÍMITE DE LA CALLE 22 Y HASTA LA CALLE 1 SUR, Y ENTRE LA AVENIDA CHILACOS (CARRERA 15) Y LA CARRERA 5 ESTE (ÁREA URBANA CENTRO).

Conforme la siguiente imagen cartográfica:



Así como en el **ÁREA URBANA DE MERCEDES DE CALAHORRA** COMPRENDIDA ENTRE LA CALLE 29 A LA CALLE 35 ENTRE LA CARRERA 9ª A CARRERA 2 ESTE, será el siguiente:

DÍAS	HORARIO
De Lunes a Jueves y Domingo	DESDE 11:00 A.M. HASTA 11:59 P.M.

Conforme la siguiente imagen cartográfica:



PARÁGRAFO. Para los días Viernes y Sábado, la medida en la zona entre el límite de la calle 22 y hasta la calle 1 sur, y entre la Avenida Chilacos (carrera 15) y la carrera 5 este (área urbana centro) y en el área Urbana de Mercedes de Calahorra comprendida entre la Calle 29 a la Calle 35 entre la Carrera 9ª a Carrera 2 este, se extenderá en una hora más, es decir de 11:00 A.M. hasta 01:00 A.M.

ARTÍCULO CUARTO-. HORARIO DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO ABIERTOS AL PÚBLICO UBICADOS EN LOS CORREDORES VIALES. El horario de establecimiento de comercio abiertos al público ubicados entre el límite Cajicá-Chía hasta el sector Colombia sobre la vía Nacional, entre el sector Colombia y la carrera cuarta sobre la

Handwritten initials

Avenida Pradilla, sobre la variante Chía-Cota y entre los límites entre Cajicá y Bogotá (sobre la Autopista Norte hasta la carrera séptima), será el siguiente:

DÍAS	HORARIO
DOMINGO A MIÉRCOLES	DESDE 11:00 A.M. HASTA 10:00 P.M
JUEVES	DESDE 11:00.A.M. HASTA 2:00.A.M.
VIERNES, SÁBADOS, DÍA ANTERIOR A FESTIVO	DESDE 11:00 A.M. HASTA 3:00.A.M.

ARTÍCULO QUINTO.- DURACIÓN DE LA MEDIDA. El efecto jurídico del presente decreto será de carácter temporal y podrá revocarse por la administración municipal, cuando mejore la situación de orden público, seguridad y convivencia ciudadana en las áreas rurales.

ARTÍCULO SEXTO. – DEROGAR. En su totalidad el artículo 6° del Decreto N°. 913 de 2019, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO.- IMPROCEDENCIA DE RECURSOS. Contra el presente Decreto no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto por el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- PUBLICACIÓN. Publíquese el presente decreto, conforme lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, C.P.A.C.A., en la página web de la alcaldía <http://www.chia-cundinamarca.gov.co>.

ARTÍCULO NOVENO. - ORDENAR.- A la Oficina de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones -TIC- y Asesora de Comunicación, Prensa y Protocolo que desde la fecha de expedición y publicación del presente Decreto, se socialice y divulgue ampliamente su contenido en distintos horarios, por medio radial, en la página web de la Alcaldía de Chía con número y título completo, en las cuentas oficiales de la alcaldía de las redes sociales Facebook y Twitter, para garantizar que la comunidad en general, conozca este acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO. - VIGENCIA Y DEROGATORIAS. - El presente decreto municipal rige a partir de su expedición y complementa de manera transitoria el Decreto Municipal N° 913 de 2019.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO
Alcalde de Chía

Revisó: Juan Ricardo Alfonso Rojas – Jefe Oficina Asesora Jurídica
 Revisó: Edwin Torres Poveda – Secretario de Gobierno
 Revisó: Wilson Halaby Nagi – Director de Seguridad y Convivencia Ciudadana
 Elaboró: Nelson Camelo Cubides – Profesional Especializado – DSCC – Secretaría de Gobierno

1111

10

11